



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[coordinacionpolitica.sre.gob.mx](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Cooperación entre el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, para la Realización de Estudios de Valuación Actuarial y Financiera.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Salud. b) Desarrollo social.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	20 de diciembre de 2010.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Toluca, Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Vigencia:</b>	Cuatro meses a partir de la fecha de su firma



**OFICINAS DEL C. SECRETARIO**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL Y FINANCIERA**

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), en adelante denominados "las Partes";

**CONSIDERANDO** que la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, corresponde al ISSEMYM, el que conforme al artículo 15 fracción V de la misma Ley, tiene la capacidad de celebrar convenios en las materia de su competencia con instituciones internacionales, nacionales o estatales de seguridad social;

**TOMANDO** en cuenta que el ISSEMYM tiene entre sus objetivos el otorgar a los derechohabientes, las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; así como contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes; por lo que para dar cumplimiento a los mismos, se deben de realizar anualmente estudios de valuación actuarial y financiera que permitan conocer la viabilidad del otorgamiento de las prestaciones obligatorias y potestativas a su cargo;

**TENIENDO** presente que de conformidad con el artículo 2° de sus Estatutos la CISS tiene como parte de sus mandato, el contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América; formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines; fomentar y orientar la capacitación y formación profesional de los recursos humanos al servicio de la seguridad social; investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social; y cumplir con toda actividad relacionada con sus fines que le sea asignada por la Asamblea General;



**RECONOCIENDO** la experiencia de la CISS a nivel internacional en la realización de estudios de valuación actuarial y financiera en materia de seguridad social;

Han acordado lo siguiente:

## ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar la cooperación que brindará la CISS al ISSEMYM para la realización del estudio de valuación actuarial y financiera (en adelante "estudio").

## ARTÍCULO II OBLIGACIONES

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Acuerdo, "las Partes" asumirán las obligaciones siguientes:

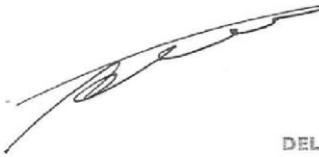
### EL ISSEMYM:

- a) aportará a la CISS, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), que se destinarán exclusivamente para la realización del "estudio";
- b) proveerá de conformidad con lo establecido en su normatividad, la información que requiera la CISS para el desarrollo del "estudio", y
- c) supervisará el desarrollo del "estudio".

### LA CISS:

- a) realizará el "estudio" poniendo a disposición del ISSEMYM su infraestructura y capacidad de gestión;
- b) aplicará con eficiencia los recursos financieros que le aporte el ISSEMYM, destinándolos exclusivamente para tales efectos;

Página 2 de 20



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AV. MIGUEL HIDALGO PTE. No. 600  
COL. LA MERCED  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080  
TELS. (01722) 215 96 80, 215 61 15  
[www.edomex.gob.mx/issemym](http://www.edomex.gob.mx/issemym)





- c) contratará a los especialistas, personas físicas o morales, que se requieran para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo; y
- d) entregará al ISSEMYM los resultados de su colaboración en los términos que señala el Anexo del presente Acuerdo.

### ARTÍCULO III ANEXO

“Las Partes” convienen que el desarrollo de las acciones de cooperación se sujetará a lo establecido en el Anexo del presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

### ARTÍCULO IV REPRESENTANTES

Para la coordinación de las actividades de cooperación materia del presente Acuerdo, el ISSEMYM designa como su representante al Maestro Juan Pablo Ortiz de Iturbide, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y por la CISS a su Secretario General, Doctor Gabriel Martínez González.

### ARTÍCULO V NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo deberán formularse por escrito. “Las Partes” convienen en otorgar validez a las notificaciones recibidas por correo postal, correo electrónico o fax dirigidas a los signatarios de este Acuerdo y a sus representantes; las notificaciones enviadas por correo postal certificado, serán reconocidas como entregadas cinco (5) días naturales posteriores a la fecha en que sean puestas en el servicio postal; los avisos transmitidos vía fax, deberán ser confirmados por correo electrónico. Todas las notificaciones se harán a las direcciones siguientes:



**ISSEMYM:**

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios  
Avenida Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced  
Código Postal 50080  
Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos

Atención a:

Dr. Osvaldo A. Santín Quiroz  
Director General del ISSEMYM

Teléfono: +52 722 226 1906

Fax: +52 722 226 1906

E-mail: [osantin@edomex.gob.mx](mailto:osantin@edomex.gob.mx)

**CISS:**

Conferencia Interamericana de Seguridad Social  
Calle San Ramón s/n esq. Av. San Jerónimo  
Colonia San Jerónimo Lídice  
Delegación Magdalena Contreras  
Código Postal 10100  
México, Distrito Federal

Atención a:

Dr. Gabriel Martínez González  
Secretario General

Teléfono: +52 55-5377 4702

Fax: +52 55-5377 4703

E-mail: [gabriel.martinez@ciss.org.mx](mailto:gabriel.martinez@ciss.org.mx)

Con copia a:

Mtro. Juan Pablo Ortiz de Iturbide  
Jefe de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación

Teléfono: +52 722 226 1934

Fax: +52 722 226 1934

E-mail: [jp.ortiz.iturbide@gmail.com](mailto:jp.ortiz.iturbide@gmail.com)

Con copia a:

Dra. Martha Miranda Muñoz  
Coordinadora de Publicaciones

Teléfono: +52 55-5377 4728

Fax: +52 55-5377 4703

E-mail: [martha.miranda@ciss.org.mx](mailto:martha.miranda@ciss.org.mx)

**ARTÍCULO VI  
CONFIDENCIALIDAD**

El "estudio" o cualquier otro documento preparado por la CISS en relación con el presente Acuerdo, serán elaborados exclusivamente para el ISSEMYM y podrán ser

Página 4 de 20



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AV. MIGUEL HIDALGO PTE. No. 600  
COL. LA MERCED  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080  
TELS. (01722) 215 96 80, 215 61 15  
[www.edomex.gob.mx/issemym](http://www.edomex.gob.mx/issemym)



distribuidos por éste a terceros, respetando los límites de responsabilidad requeridos por la CISS.

El ISSEMYM no podrá realizar ninguna interpretación del "estudio" efectuado por la CISS, sin el consentimiento previo y dentro de los límites de responsabilidad requeridos por ésta. Queda excluido de esta prohibición el uso interno de la información por parte de la CISS y del ISSEMYM.

Tratándose de solicitudes de información pública formuladas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el ISSEMYM podrá difundir la información sobre el "estudio" que le sea requerido, respetando en todo momento las restricciones sobre difusión de información y datos personales que la propia ley señala.

"Las Partes", garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos y/o acciones de cooperación que realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con la legislación nacional vigente, los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos y la CISS sean Parte y la normatividad que por su naturaleza jurídica le resulte aplicable.

## ARTÍCULO VII RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "las Partes", para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

"Las Partes" gestionarán ante las autoridades competentes, las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes extranjeros que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.



## ARTÍCULO VIII RESPONSABILIDAD

La CISS y su personal no serán responsables por ningún costo, daño o pérdida en que el ISSEMYM incurra como resultado de la utilización del "estudio" realizado por la misma.

## ARTÍCULO IX PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrá interpretarse como renuncia expresa o implícita a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la CISS, establecidos en el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social relativo al establecimiento en México de una Oficina de Representación, firmado en la Ciudad de México el 13 de octubre de 2004.

## ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de su Anexo, será resuelta por "las Partes" de común acuerdo, quedando constancia escrita de ello, a través de sus respectivos representantes.

## ARTÍCULO XI DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cuatro meses calendario, pudiendo prorrogarse, de conformidad con las normas aplicables para cada una de "las Partes", en cuyo caso este entendimiento deberá formalizarse por escrito, precisando la duración de la prórroga.

"Las Partes" podrán, de común acuerdo, adicionar y modificar el presente Instrumento. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "las Partes" podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación por escrito, dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días

Página 6 de 20

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



AV. MIGUEL HIDALGO PTE. No. 600  
COL. LA MERCED  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080  
TELS. (01722) 215 96 80, 215 61 15  
[www.edomex.gob.mx/Issemym](http://www.edomex.gob.mx/Issemym)



naturales de antelación a la fecha en que se decida darlo por terminado. Una vez recibida la notificación, "las Partes" tomarán las medidas necesarias para dar por terminadas las actividades que se encuentren en proceso, incluyendo costos pendientes a cargo del ISSEMYM.

Firmado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**Osvaldo A. Santín Quiroz**  
Director General

**POR LA CONFERENCIA  
INTERAMERICANA DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**Gabriel Martínez González**  
Secretario General



## ANEXO

- I. Objetivo.- El presente Acuerdo tiene como objetivo que la CISS realice para el ISSEMYM el estudio de valuación actuarial y financiera para definir el perfil de las obligaciones presentes y futuras del Instituto hacia los derechohabientes y de los recursos con los que dispondrá para cumplir con estas necesidades, a fin de contar con las herramientas y la información necesaria para mantener vigente la viabilidad o suficiencia del ISSEMYM y tomar decisiones adecuadas a este fin, todo ello estrictamente apegado a la vigente Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- II. Fechas de inicio y Terminación de los Servicios.- Los trabajos formales de los servicios de asesoría deberán iniciar el día hábil posterior a la fecha de firma del Acuerdo del que forma parte el presente Anexo y la fecha de terminación a los cuatro meses calendario posteriores a la fecha mencionada.

Al término del período de cuatro meses referidos, la CISS deberá entregar en las oficinas de la Dirección General del ISSEMYM, ubicada en avenida Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, el estudio de valuación actuarial y financiera al ISSEMYM, que deberá contener:

### I) Esquema de prestaciones y recursos de ISSEMYM.

Deberán mencionarse los recursos que la Ley asigna a ISSEMYM, así como el tipo de prestaciones que debe cubrir en cada una de las siguientes áreas:

1. Servicios de salud (prestación obligatoria).
2. Pensiones y seguro por fallecimiento (prestación obligatoria).
3. Créditos a corto, mediano y largo plazo (prestación obligatoria).
4. Riesgos de Trabajo (prestación obligatoria).
5. Prestaciones potestativas.
6. Fondo de Reintegro por Separación.

Se deberán considerar las aportaciones que contempla la Ley vigente hasta 2010 de manera desagregada por servidores públicos y pensionados, dependencias y total.

Página 8 de 20



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AV. MIGUEL HIDALGO PTE. No. 600  
COL. LA MERCED  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080  
TELS. (01722) 215 96 80, 215 61 15  
[www.edomex.gob.mx/issemym](http://www.edomex.gob.mx/issemym)



También se deben mencionar las disposiciones establecidas en la Ley vigente en lo referente a los recursos y prestaciones.

Se debe de presentar el importe de cuotas a cargo de los servidores públicos y pensionados, el importe de aportaciones a cargo de las Dependencias y el importe total de cuotas y aportaciones, para cada uno de los siguientes conceptos:

1. Servicios de Salud.
2. Pensiones esquema solidario.
3. Pensiones Sistema de Capitalización Individual.
4. Prestaciones sociales.
5. Riesgos de trabajo.
6. Total.
7. Pensionados.

Lo anterior expresado en porcentaje del salario de cotización y el porcentaje de la pensión según sea el caso, de forma anual en el periodo 2010 - 2015 de acuerdo con la Ley vigente.

## 2) Estadísticas de Población Amparada.

A partir de la información proporcionada por el ISSEMYM, de los servidores públicos y pensionados se generarán estadísticas de servidores públicos y pensionados; dentro de los servidores públicos se deben de contemplar los siguientes conceptos:

1. Número de servidores públicos.
2. Edad promedio.
3. Años promedio reconocidos de aportaciones.
4. Sueldo promedio mensual.
5. Salario mínimo mensual zona "C".
6. Sueldo promedio mensual expresado en salarios mínimos.

Lo anterior debe estar ponderado por la antigüedad reconocida en periodos de cinco años, separando el porcentaje de la población en cada uno de los segmentos con su respectivo sueldo promedio para cada género.



Las estadísticas de pensionados y pensionistas deben dividirse en el tipo de pensión las cuales son jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, inhabilitación total, inhabilitación parcial, retiro en edad avanzada, fallecimiento de servidores públicos, fallecimiento de pensionados y el total por género. Cada una de éstas debe dividirse en número de casos, edad promedio, años promedio como pensionado, edad promedio de inicio de pensión o en su caso fallecimiento, nómina mensual integrada, pensión promedio mensual, salario mínimo mensual zona "C", pensión promedio expresada en salarios mínimos, pensión de mayor cuantía y de menor cuantía por cada uno de los tipos de pensión.

Se desarrollarán indicadores que muestren la relación entre servidores públicos y pensionados incluyendo los siguientes conceptos:

1. Número de servidores públicos por cada pensionado.
2. Número de pensionados por cada mil servidores públicos.
3. La nómina de pensionados en porcentaje de servidores públicos.
4. La pensión promedio en porcentaje del salario promedio.
5. Servidores públicos con derecho a pensionarse (aquellos que por antigüedad y edad, según los supuestos de la Ley que aplique, 1969, 1994, o 2002, están en posibilidades de acceder a una pensión de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio y retiro en edad avanzada).
6. Servidores públicos con derecho a pensionarse en porcentaje del número total de pensionados (con base en la estadística anterior calcular la representatividad de este segmento de población cotizante con respecto al número de pensionados).
7. Servidores públicos con derecho a pensionarse en porcentaje del número total de éstos (con base en la estadística del punto 5, calcular la representatividad de este segmento de población cotizante con respecto al número de servidores públicos).

Cada estudio estadístico mencionado en este inciso 2), deberá explicarse a detalle.

### 3) Análisis de asignación de recursos de ISSEMYM.

Con base en la información estadística, contable y financiera que proporcionará el ISSEMYM, es necesario desarrollar indicadores en las diferentes áreas que se mencionan a continuación y que se desarrollen para cada área los siguientes indicadores:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



AV. MIGUEL HIDALGO PTE. No. 600  
COL. LA MERCED  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080  
TELS. (01722) 215 96 80, 215 61 15  
[www.edomex.gob.mx/issemym](http://www.edomex.gob.mx/issemym)

Página 10 de 20



1. Servicios de salud

- Número de servidores públicos y pensionados.
- Número de derechohabientes.
- Cuotas y aportaciones para prestaciones médicas de 2010.
- Subsidios.
- Aprovechamientos diversos.
- Total de ingresos.
- Gasto año 2010.
- Gasto entre las aportaciones año 2010.
- Gasto entre el total de ingresos.
- Gasto por cada servidor público y pensionado.
- Gasto por derechohabiente.
- Aportaciones en porcentaje de la nómina de servidores públicos.
- Subsidio en porcentaje de la nómina de servidores públicos.
- Aprovechamientos diversos en porcentaje de la nómina de servidores públicos.
- Total de ingresos en porcentaje de la nómina de servidores públicos.
- Gasto en porcentaje de la nómina de servidores públicos.

2. Pensiones y seguro por fallecimiento

- Número de servidores públicos y pensionados.
- Número de pensionados.
- Número de pensionados por cada 1,000 servidores públicos.
- Número de servidores públicos por cada pensionado.
- Aportaciones para prestaciones socioeconómicas del año 2010.
- Ingresos por Intereses.
- Ingresos por inversiones.
- Otros ingresos (especificar cuáles).
- Ingresos totales.
- Gastos por pensiones.
- Gastos por seguro por fallecimiento.
- Gastos por reintegro por separación.
- Gastos financieros (especificar que gastos).
- Gastos por administración de prestaciones socioeconómicas.
- Total de egresos.
- Gasto promedio por cada pensionado.



- Porcentaje del gasto por pensiones, respecto del ingreso por aportaciones para prestaciones socioeconómicas.
- Porcentaje del gasto total, respecto de los ingresos por aportaciones para prestaciones socioeconómicas.
- Gasto por pensiones en por ciento de la nómina de servidores públicos.
- Gasto por seguro por fallecimiento en por ciento de la nómina de servidores públicos.
- Gasto por reintegro por separación en por ciento de la nómina de servidores públicos.
- Fondo constituido al cierre de 2010.
- Fondo constituido entre el gasto total.

### 3. Área de administración general

- Ingresos.
- Cuotas y aportaciones para gastos de administración.
- Aprovechamientos diversos.
- Total de Ingresos.
- Egresos.
- Gastos de administración del ISSEMYM.
- Gastos Financieros.
- Total de Egresos.
- Gastos y costos entre los aprovechamientos diversos.
- Aportaciones sobre nómina estimada de servidores públicos.
- Total de Ingresos sobre nómina estimada de servidores públicos.
- Gastos y costos en porcentaje de la nómina de servidores públicos.

### 4. Otras prestaciones y servicios

- Ingresos de las estancias.
- Ingresos de los centros sociales.
- Ingresos de los centros vacacionales.
- Ingresos de los centros comerciales.
- Total de Ingresos.
- Gasto de las estancias.
- Gasto de los centros sociales.
- Gasto de los centros vacacionales.
- Gasto de los centros comerciales.
- Total de gastos.



- Gasto entre ingreso.
- Gasto en por ciento de la nómina de servidores públicos.

Todos los indicadores deberán expresarse en moneda nacional mexicana cuando no esté explícitamente requerido en porcentaje o proporción, adicionalmente serán explicados a detalle.

#### 4) Evolución financiera real 2005-2010 y la evolución financiera esperada 2011-2016.

Para la evolución financiera esperada es necesario que se contemplen dos escenarios que contengan:

1. La tasa de incremento de número de servidores públicos.
2. La tasa de incremento de salarios en términos reales.
3. La tasa de inflación.

Los escenarios serán probables y diferentes (uno de crecimiento moderado y otro con un crecimiento mayor); estos indicadores deberán ser generados a partir de la experiencia de la CISS y presentados para validación ante ISSEMYM.

Con fundamento en el artículo 28 fracciones I y III del Reglamento Financiero del ISSEMYM, que a la letra establecen:

**“Artículo 28.-** Los estudios relativos a cada ejercicio comprenderán:

I. El cálculo de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones, servicios y gastos correspondientes a la operación integral del Instituto y su proyección a 5 años;

...

III. El análisis y evaluación financiera de los fondos para créditos y de reintegro por separación; y...”

Se requerirá que la evolución financiera real 2005-2010 y la evolución financiera esperada 2011-2016 sean expresadas en millones de pesos corrientes de cada año y en por ciento de los sueldos de cotización además de contener los siguientes campos:



### 1. Ingresos

- Área médica.
- Prestaciones socioeconómicas.
- Área de administración.
- Otras prestaciones y servicios.
- Total de ingresos.

### 2. Egresos

- Área médica.
- Prestaciones socioeconómicas.
- Área de administración.
- Otras prestaciones y servicios.
- Total de egresos.

### 3. Excedente

- Área médica.
- Prestaciones socioeconómicas.
- Área de administración.
- Otras prestaciones y servicios.
- Total de excedente.

La información anterior deberá ser desarrollada a detalle y presentada en gráficos por escenario y área.

## 5) Análisis del sistema de pensiones.

La valuación actuarial del sistema de pensiones debe considerar los beneficios relativos a:

1. Pensión por Jubilación.
2. Pensión de retiro por edad y tiempo de servicio.
3. Pensión de retiro en edad avanzada.
4. Pensión por inhabilitación parcial o total por causa o a consecuencia del servicio.
5. Pensión por inhabilitación por causas ajenas al servicio.
6. Pensión por fallecimiento de servidores públicos en activo o pensionados.
7. Fondo de reintegro por separación.



Es de suma importancia dimensionar el impacto de los puntos anteriores para poder conocer su evolución, por lo cual se pide una breve explicación para cada punto mencionado.

Este estudio se realizará considerando dos tipos de regímenes financieros, el denominado de prima media escalonada y el de prima media general.

Se presentarán dos escenarios probables distintos (uno moderado y el otro con mayor crecimiento) previamente validados por el ISSEMYM, contendrán la siguiente información:

1. Tasa promedio de incremento en el número de servidores públicos.
2. Tasa promedio de incremento de salarios generales.
3. Tasa promedio de mortalidad de servidores públicos.
4. Tasa promedio de incremento de salarios mínimos.
5. Tasa promedio de bajas por inhabilitación.
6. Tasa promedio de bajas por renuncia sin derecho a pensión.
7. Tasa promedio de mortalidad de pensionados por jubilación y retiro.
8. Tasa promedio de mortalidad de pensionados por inhabilitación.

Se deben mencionar las tasas reales de 2005 a 2010.

A partir de la información individual proporcionada por el ISSEMYM, de las hipótesis de cálculo adoptadas y de la metodología adoptada por el prestador del servicio se piden las siguientes proyecciones:

1. Una proyección demográfica desde 2011 hasta 2111 considerando los escenarios antes citados, y que en cada uno de ellos se exprese el número de servidores públicos y el número de pensionados como porcentaje del número de servidores públicos. Se requieren gráficos del número de servidores públicos y pensionados a través del tiempo y de la misma manera, número de pensionados como porcentaje del número de servidores públicos.
2. Una proyección financiera en la que se expresarán los resultados obtenidos sobre la evolución probable de volumen anualizado de salarios sujetos a cotización, del volumen de la nómina de pensiones y del importe anual de los pagos únicos, además del volumen anualizado de pensiones y pagos únicos en por ciento del volumen anualizado de salarios en los dos posibles escenarios.



Para ambos casos se solicitan gráficos comparativos sobre los datos reales y porcentajes para servidores públicos y pensionados.

Se deberá incluir la reserva al 31 de diciembre de 2010 en millones de pesos, desglosada en los siguientes conceptos:

1. Terreno.
2. Inversión en valores.
3. Fideicomiso.
4. Cuotas por cobrar.
5. Total.

Deberá elaborar y presentar un análisis detallado de la suficiencia de recursos del sistema de pensiones del ISSEMYM conforme a la Ley vigente considerando los dos escenarios posibles.

Deberá elaborar y presentar el balance actuarial al 31 de diciembre del 2010 en el que se contemplen ambos escenarios antes mencionados y divididos por burocracia (servidores públicos no dependientes del magisterio) y magisterio, para cada uno de ellos se requiere:

#### 1. ACTIVO

Reserva  
Cuotas y aportaciones  
    Generación actual  
    Generación actual riesgos de trabajo  
    Nuevas generaciones  
    Nuevas generaciones riesgos de trabajo  
Total activo

#### 2. PASIVO

Pensiones en curso de pago  
    Jubilación  
    Retiro  
    Inhabilitación  
    Fallecimiento  
    Seguro  
Subtotal



Generación actual  
Jubilación y Retiro  
Inhabilitación  
Fallecimiento  
Seguro  
Riesgo de trabajo  
Subtotal

Nuevas generaciones  
Jubilación y Retiro  
Inhabilitación  
Fallecimiento  
Seguro  
Riesgo de trabajo  
Subtotal

Total del Pasivo

### 3. DÉFICIT

Déficit por pensiones en curso de pago  
Déficit por generación actual  
Déficit por nuevas generaciones  
Déficit total

El balance actuarial debe contemplar ambos escenarios antes mencionados, y en cada uno de ellos se solicita analizar de manera desagregada los datos requeridos con las tasas que para este fin se presenten al ISSEMYM para su aprobación, en pesos corrientes y por ciento del sueldo de la generación actual, de las nuevas generaciones y de manera conjunta, según sea el caso (cualquiera que sea el caso, será necesario desarrollar y explicar detalladamente).

Los escenarios probables deberán ser previamente validados por la Dirección General del ISSEMYM.

Bajo el régimen de prima media escalonada que establece la Ley en vigor, las cuotas y aportaciones que estén vigentes deberán incrementarse cuando su importe sea insuficiente para cubrir el gasto corriente, por lo que deberá realizarse un estudio de

Página 17 de 20





primas requeridas en por ciento de los sueldos sujetos a cotización del sistema solidario que abarque los incrementos contemplados dentro de la Ley anualmente de 2010 a 2016 y a partir de este año en periodos quinquenales hasta 2061.

Lo anterior contemplado para ambos escenarios con las tasas que para este fin se presenten al ISSEMYM para su aprobación para cada uno de los escenarios, todo esto desarrollado y explicado a detalle.

Se requiere realizar la estimación del periodo de suficiencia de recursos contemplando ambos posibles escenarios y las tasas que para este fin se presenten al ISSEMYM para su aprobación, lo anterior desarrollado y explicado a detalle.

La simulación del periodo de suficiencia deberá contemplar la evolución de la reserva del sistema solidario de pensiones año con año, así como el momento en el cual las cuotas y aportaciones ya no serán suficientes, el año en que se utilizara no sólo intereses de la reserva sino también el capital de la reserva solidaria, el año en el cual se agotará la reserva y los recursos necesarios a partir del agotamiento de la reserva, anualmente hasta el año 2061.

Evolución financiera y demográfica del Sistema de Capitalización Individual.

1. Número de servidores públicos incorporados al Sistema de Capitalización Individual.
2. Pensión promedio general que generará el Sistema de Capitalización Individual.
3. Una proyección demográfica por año, hasta la incorporación al Sistema de Capitalización Individual de todos los servidores públicos (esta fecha se determinará en base a las proyecciones actuariales).
4. Proyección del monto del fondo anual del Sistema de Capitalización Individual, hasta la incorporación al Sistema de Capitalización Individual de todos los servidores públicos.

Cabe mencionar que es importante contar con la información anualmente hasta 2061 para conocer el comportamiento de este sistema.

Costo fiscal de las prestaciones contempladas en el estudio, así como la definición de este.



## 6) Conclusiones.

La CISS presentará: un apartado de conclusiones en el que deberá explicar e interpretar los puntos antes mencionados, así como un apartado de recomendaciones para cada una de las áreas competentes del ISSEM YM.

De forma complementaria, la CISS deberá presentar los siguientes anexos:

1. Información utilizada de los servidores públicos, pensionados y pensionistas, así como de estadística e información contable.
2. Bases de cálculo y metodología.
3. Estadísticas de servidores públicos y pensionados complementarias (estadísticas por nivel de salarios, estadísticas por grupos de edad, distribución de servidores públicos por grupos quinquenales de edad y antigüedad, sueldo promedio de los servidores públicos por grupos quinquenales de edad y antigüedad en veces el salario mínimo, distribución de pensionados por intervalos de salario, distribución de casos por tipo de pensión y distribución de pensionados por año de ingreso a la pensión). Así mismo deberán presentar en medio magnético matrices de edad antigüedad, por año, de servidores públicos, para cada género y los niveles de ingreso de 0 a 2 salarios mínimos, de 2.01 a 5 salarios mínimos, de 5.01 a 8 salarios mínimos, de 8.01 a 12 salarios mínimos, de 12.01 a 16 salarios mínimos y de 16.01 salarios mínimos en adelante.
4. Resultados actuariales complementarios como son:

Número de servidores públicos.

Número de pensionados.

Volumen de salarios sujetos a cotización (millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2010).

Volumen de pensiones y pagos únicos (millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2010).

Lo anterior estimado al año 2111 considerando la generación actual, las nuevas generaciones y la suma de ambas, para cada uno de los escenarios antes mencionados, desarrollado y explicado a detalle.



5. La evolución de la reserva técnica detallada, cantidad estimada por año, crecimiento de la misma por intereses, por cuotas y aportaciones para el Escenario I y el Escenario II, para cada tasa.
- III. De los Pagos.- La CISS podrá utilizar el costo descrito en el Artículo II del Acuerdo, para pagar los gastos en que incurra por la realización del estudio de valuación actuarial y financiera del ISSEMYM, así como por la contratación de los consultores técnicos externos que la misma requiera.
- IV. Lugar y destino de los pagos.- El ISSEMYM acepta realizar los pagos descritos en el numeral III precedente a favor de la CISS, en pesos mexicanos a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: BBVA Bancomer, S.A.  
Nombre: Conferencia Interamericana de Seguridad Social  
Número de Cuenta: 0443108511  
Referencia: ISSEMYM  
CLABE: 012 180 004431085113

**POR EL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**Osvaldo A. Santín Quiroz**  
Director General

**POR LA CONFERENCIA  
INTERAMERICANA DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**Gabriel Martínez González**  
Secretario General

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, LA LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 20 FOJA (S) UTIL (ES) POR EL ANVERSO; QUE SON UNA COPIA FIEL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL Y FINANCIERA, EJEMPLAR QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A MI CARGO, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.

  
LIC. E. TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA 

**SIN TEXTO**